

## DERECHO A HACER CIUDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Gabriela Corpus Balderrama Gómez**

*Universidad Autónoma de Querétaro  
gabycorpus.bal@gmail.com*

**Izarelly Rosillo Pantoja**

*Universidad Autónoma de Querétaro  
izarellyrosillo@msn.com*

*Veo vida en el que logra deshacerse de la culpa:  
está en ese que observa absorto el cosmos,  
se ve partícipe, sueña, plantea hipótesis,  
me enseña que frente a retos difíciles  
hay quien rompe sus límites corriendo con sus prótesis.*

Juan Prieto Sánchez, Hay vida

### Abstract

Disability is a complex phenomenon that transcends a public health issue and is rather identified with an unequal social dynamic, born of the prejudice of the dysfunctionality of people with disabilities for their environment. With the accelerated population growth and urbanization of the world, the interaction of physical or mental deficiencies with the environment complicate and disappear facing the everyday. From the normative and documentary analysis, the interaction of people with disabilities with their habitat is presented as a relevant issue in the field of Human Rights, also study some institutions emerged for its attention, as well as the reality that is still away from the letter of local and international law. Thus, showing, for example, the economic dependence of people with disabilities, is not intended to indicate them as incapable of subsisting on their own, but to worry the reader and the institutions for the adaptation of instruments, spaces and behaviors to reduce the inequality they face.

*Key Words: People with disabilities, differences, right to the city, human rights, sustainability.*

La transformación jurídica de la capital mexicana, que pasara de ser un distrito sujeto a la normatividad federal y a la administración de un jefe de gobierno, para convertirse en entidad federativa sede de los poderes de la Unión, tuvo como principal consecuencia la conformación de una asamblea constituyente para la elaboración de una norma fundante que le rigiera como cualquier otra entidad.

El trabajo del constituyente, polémico por sus bases progresistas, incluyó el reconocimiento de un derecho no observado por el sistema normativo mexicano hasta el momento: el derecho a hacer ciudad. Desde sus bases conceptuales, Lefebvre (1968) lo describe como una oposición a la conquista de los grandes comercios y el Estado sobre lo público, empoderando al gobernado para la recuperación y el acceso efectivo a los espacios que han sido tomados por intereses comerciales al amparo de los gobiernos.

Este elemento nuevo dentro del sistema jurídico mexicano es, sin lugar a duda, un tema que debe de estudiarse en su contenido para determinar en qué condiciones se ejerce, o bien, en qué medida el Estado cumple con sus obligaciones al respecto.

## De la igualdad y otros términos

Una sociedad que reconoce la dignidad humana, ya sea por una concepción occidental como los derechos humanos o cualquier otra, admite implícitamente la igualdad de todos los individuos de la especie.

Platón y Aristóteles consideraron que el tratamiento justo de los hombres hace necesario un tratamiento igual. Esa libertad ha sido entendida en la tradición del liberalismo como libertad igual y el sentido de la lucha por la

libertad es la igualdad frente a la ley. Lo esencial en la exigencia de la igualdad ante la ley es que los hombres sean tratados en forma igual, aunque ellos sean diferentes.

De lo anterior se desprende lo que claramente consideramos un ideal de igualdad, pues de facto, mientras mayor sea la diferencia entre seres humanos, se es más propenso a sufrir cualquier tipo de discriminación. Aun cuando la igualdad pasa a un plano utópico, anhelada por muchos y violentada por otros, se constituye como una obligación y un derecho que recae sobre todos los individuos, trascendiendo incluso de la ley.

Hegel postula la Teoría de la Sociedad Civil, donde manifiesta que el humano es por sobre todo humano y es ese su máximo valor, es decir, más allá de su estatus o su condición está su reconocimiento como humano, que lo hace igual a los demás y al mismo tiempo libre para decidir y satisfacer sus necesidades. Por ello es que se deben respetar los derechos de todas las personas sin importar su condición cualquiera que esta se, por el simple hecho de que al ser humano somos todos iguales, participes del mundo que nos rodea y de todo aquello que está a nuestro alcance.

De acuerdo con Luigi Ferrajoli (2009), este principio normativo que por nombre y apellido es más bien *igualdad jurídica*, determina la forma universal de los derechos fundamentales, en la extensión de los sujetos y en el contenido de sus derechos. Ello se refleja en la redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo primero: *TODOS los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]*. Y también es visible en el primer numeral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: *En los Estados Unidos Mexicanos TODAS LAS*

*PERSONAS gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución [...].*

La igualdad en sí misma reconoce las diferencias como los rasgos específicos que individualizan a la persona y es la oposición a las disparidades originadas por la diversidad de sus derechos patrimoniales y condiciones de poder, denominadas *desigualdades* (Ídem, 2009).

Entorno al derecho a la igualdad y el reconocimiento de las diferencias, el término discriminación cobra relevancia. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación lo define como “*toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*”

Por los elementos que componen su concepto, se trata de aquellas conductas motivadas por diferencias que, ya sea por su intención o resultado, causan menoscabo en dichos un sujeto pasivo. Dichas conductas, por cualquiera que sea su motivación o forma de materialización, se encuentran prohibidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **La discapacidad y algunas instituciones relevantes**

En una primera instancia, en 1975 la Declaración de los Derechos de los Impedidos se pronunció a favor de los derechos de toda persona incapacitada para subsistir por sí misma. Hoy, la discapacidad es una cualidad física y/o mental del individuo que, al entrar en

contacto con su entorno, lo coloca en una condición de desigualdad respecto a los demás para su participación en la sociedad. Constituye una diferencia que se manifiesta en distintas maneras y que, ocasionalmente, vulnera las oportunidades de las personas cuando la población no se encarga de disminuir los obstáculos a que aquellos se enfrentan.

En los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial se enfatizó la urgencia de promover estrategias orientadas a que las personas con discapacidad contribuyeran con su esfuerzo a mejorar su situación económica y social; para ello, la Organización Internacional del Trabajo emitió en 1955 la Recomendación 99, que invita a los países a instrumentar acciones que faciliten la integración laboral de este grupo, haciendo hincapié en el establecimiento de programas que demuestren y mejoren sus cualidades profesionales, fomenten oportunidades y supriman toda discriminación con respecto a la capacitación y al empleo.

El 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración de los derechos de las personas con discapacidad, definió este término como un concepto evolutivo que no enmarca únicamente la condición física o mental de la persona que por sí es una cualidad relacionada con la salud, sino que es resultado de la interacción de tal deficiencia con un entorno que evita su participación efectiva y en condiciones de igualdad con los demás. Tras reconocer la complejidad de la discapacidad reconoce lo que es, o debería ser, una afirmación a priori: el reconocimiento de las personas con discapacidad de su dignidad y sus derechos humanos, sin discriminación y sin importar el origen, naturaleza o gravedad de sus deficiencias.

En México se puso en marcha en 1995 el Programa Nacional para el Bienestar y la

Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que en su capítulo de “Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo” planteó como objetivo general: “Proporcionar acceso a la rehabilitación laboral y oportunidades de capacitación y empleo para la equiparación de oportunidades para el trabajo”. Como resultado del esfuerzo de los sectores público, social y privado se presentó y dio inicio, en 2002, el Programa de Integración Laboral para Personas con Discapacidad, elaborado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que cuenta con estrategias orientadas a apoyar y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad.

En diferentes códigos penales se sanciona la discriminación laboral, como lo son el Distrito Federal, Chiapas, Aguascalientes y el del Estado de Querétaro, entre muchos más, esto nos sirve de indicador para darnos una idea de la importancia y gravedad del tema, porque además los mismos sancionan no solo con multa sino con prisión.

En el Artículo 27 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se reconoce el derecho de las personas con esta condición a trabajar en igualdad de condiciones con las demás. Por su parte la Organización Internacional del Trabajo en su Estrategia y plan de acción para la inclusión de la discapacidad 2014-2017 propone un enfoque transversal para llevar a cabo esta estrategia y destaca lo siguiente:

*“Si se desea cumplir plenamente la misión de la OIT de contribuir a la paz, la prosperidad y el progreso mediante la creación de oportunidades de empleo decente para todos los hombres y mujeres, es imprescindible incluir de manera efectiva y sistemática a mujeres y hombres con discapacidad. De los mil millones de personas con discapacidad en el mundo -es decir, un 15 por ciento de la*

*población actual- al menos 785 millones están en edad de trabajar” (OIT, 2015:1)*

En 2017 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del gobierno federal mexicano crea el Comité Dictaminador, integrado por las instituciones rectoras en el tema de la igualdad e inclusión para los grupos en situación de vulnerabilidad, éstas son: el CONAPRED; el INAPAM; el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad y la misma Secretaría. Su objetivo es sensibilizar a las empresas y fomentar su participación en la inclusión laboral de personas en situación de vulnerabilidad, otorgándoles un distintivo que reconoce su responsabilidad social manifestada en la generación de oportunidades de trabajo para estas personas.

## **El Derecho a Hacer Ciudad**

Todo aquello que se crea tiene como propósito fundamental satisfacer alguna necesidad, cuando nos referimos a aspectos constitucionales y más aun de derechos humanos, las medidas que se toman se ven materializadas en primer lugar con precedentes, para después crear documentos que contengan detalladamente el proceso o las acciones a seguir para atacar el problema, el tema de este texto tiene sus primeros antecedentes en los escritos de Henri Lefebvre de los años setenta del siglo pasado, cuyas ideas han sido retomadas y han dado como resultado la creación de la “Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad”.

Cuando Lefebvre (1968) sembró el antecedente de este derecho, con una influencia ideológica claramente marxista, no lo hizo precisamente desde lo jurídico, sino desde su disciplina como filósofo y sociólogo. El autor francés reconoció una alianza Estado-capital

que promovía mercantilización de la vida urbana, reduciendo la participación de los gobernados en la toma de decisiones, y, por lo tanto, en la formación de los espacios urbanos. Es pues, una conquista para democratizar la ciudad, en cuanto al disfrute equitativo del entorno.

En Latinoamérica la inquietud de abordar temas referentes a la Ciudad, muy probablemente debido a los índices de masa poblacional, cifras que no solo preocupan en cuanto a territorio, sino también, en lo referente a organización, gobierno, recursos naturales y sobre todo a la inquietud de satisfacer las necesidades de los habitantes de forma equitativa y prioritaria para todos; pero sobre todo por un fenómeno de sometimiento, victimización y/o complicidad (Keferstein y Rosillo, 2017) de los pueblos latinoamericanos frente a los intereses políticos y económicos de Estados Unidos y el continente europeo.

Es importante y lógico resaltar que las principales iniciativas para abordar esta problemática provienen de la sociedad civil, algunos gobiernos, tanto a nivel regional, como nacional y local, han venido generando instrumentos jurídicos que buscan normar los derechos humanos en el contexto urbano. Destacan, entre los más avanzados a nivel internacional, la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, firmada hasta ahora por más de 400 ciudades; el ya mencionado Estatuto de la Ciudad de Brasil, decretado en julio de 2001; y, a escala local, la Carta de Montreal.

México también tiene acciones acertadas, como es el hecho de que uno de los impulsos para la iniciativa de formular una Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad lo constituyó la Primera Asamblea Mundial de Pobladores, realizada en México en el año 2000, en la que participaron alrededor de 300 delegados de

organizaciones y movimientos sociales de 35 países. Bajo el lema repensando la ciudad desde la gente, se debatió en torno a la concepción de un ideal colectivo que diera base a propuestas orientadas a la construcción de ciudades democráticas, incluyentes, educadoras, habitables, sustentables, productivas y seguras. Este suceso es de gran importancia pues refleja la imperante necesidad de reconocer el Derecho a la ciudad, en un país con más de 100 millones de habitantes, con extrema pobreza y altos índices de discriminación hacia distintos sectores vulnerables como es el caso de las personas con discapacidad.

El año 2004 el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos recuperó el trabajo de Lefevbre para generar un instrumento que exprese con claridad un contenido normativo en la materia, pero esta vez con un enfoque institucional y de Derechos Humanos. Su artículo primero reconoce el derecho a la ciudad en condiciones de igualdad a todas las personas, definiéndolo como *el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social*. Cabe resaltar de dicho artículo tres particularidades que permiten comprender con mayor profundidad el contenido del derecho:

- Es un derecho reconocido para todos, pero especialmente a los grupos vulnerados.
- Su objeto es lograr el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado.
- Es interdependiente de todos los derechos humanos

El Derecho a la Ciudad implica la organización de la urbe atendiendo a factores ambientales, territoriales, gubernamentales, políticos, sociales, culturales, naturales, económicos, que promuevan la inclusión y la autodeterminación de los individuos; el derecho



a la ciudad es eminentemente colectivo surge de las organizaciones civiles, es decir, no es un derecho individual como muchos otros del cual pueden apoderarse de forma particular, sino, que la lucha por su reconocimiento es y ha sido en conjunto.

El reconocimiento de este derecho es un abandono de la visión urbanista, pensada como una megalópolis cuyos límites son difusos, pero cuyo espacio se encuentra sumamente segmentado y segregado, lo cual da cuenta de la forma en que las dinámicas sociales tienen correlatos claros en el espacio urbano; para adoptar una visión humanista, consistente en una transformación, en la cultura, identidad y apropiación del ser humano relacionado con sus creencias, que en el caso de las personas con discapacidad, se apega a la luz del modelo de social de la discapacidad, como una herramienta para vencer las barreras que han construido la organización social y política pretendiendo procurar la integración en condiciones de igualdad.

### **El objetivo once**

Planeados en 2015 y puestos en marcha el año siguiente, los objetivos de desarrollo sostenible son diecisiete premisas básicas que han de cumplirse para el año 2030 y, por lo tanto, motivan y dirigen las políticas y el financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Cada uno de los objetivos comprende a su vez metas particulares.

El objetivo once corresponde a ciudades y comunidades sostenibles y cobra relevancia debido a las proyecciones demográficas a futuro, que sugieren que la población urbana cuando menos se duplicará para el año 2050. Ciudades y comunidades sostenibles significan un hábitat humano adecuado para el desempeño de los derechos humanos, de la naturaleza y de

la cualidad creativa manifiesta en las interacciones económicas.

Las metas correspondientes al objetivo once van dirigidas a la satisfacción de necesidades ambientales urgentes: disminución del impacto ambiental, conservación del patrimonio cultural y natural, fortalecimiento ante los desastres naturales, mejoramiento de la calidad del aire; pero también a la satisfacción de mínimos para considerar una calidad de vida adecuada, como el acceso a la vivienda, transporte, zonas verdes y espacios seguros especialmente para quienes históricamente han sido desplazados en el disfrute de sus derechos.

Centrando la atención en cuatro de estas metas, proyectadas para el año 2030, es posible observar la especial atención que debe de tenerse hacia con las personas con discapacidad: aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, reducir el impacto ambiental negativo per cápita en las ciudades, proporcionar acceso a sistemas de transporte para todos y mejorar la seguridad vial, y proporcionar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos.

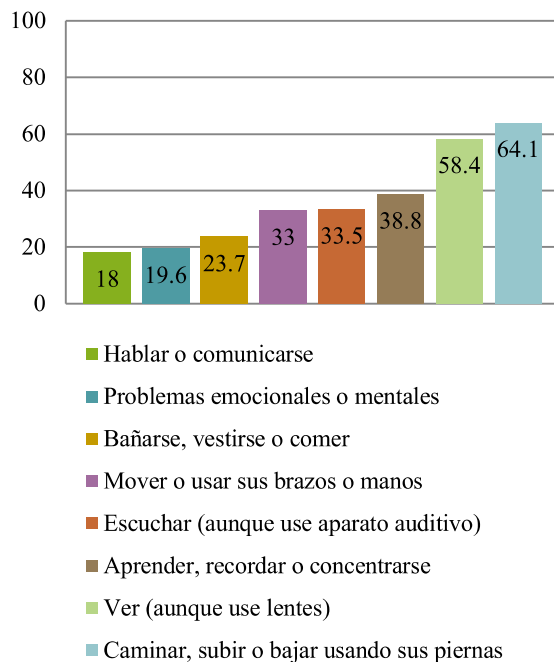
En este tenor se comprende que la sostenibilidad de las ciudades y comunidades tiene como uno de sus pilares fundamentales la inclusión de las personas con discapacidad en el funcionamiento habitual de la sociedad. Entonces, toda organización social que ose llamarse sostenible está obligada a observar que su dinámica no obstaculice las libertades y oportunidades de ninguna persona, sin importar las particulares diferencias que ostenten los individuos.

### **Sobre las Personas con Discapacidad**

El Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (2011) han informado que actualmente hay alrededor de mil millones de

personas con discapacidad en todo el mundo, representando el 15% de la población mundial; mientras que las personas con discapacidad grave podrían constituir un país entero, que sería considerado uno de los 10 más poblados del planeta.

En México, el porcentaje de población con discapacidad ha incrementado desde el año 1900 iniciando en 0.2% (INEGI, 2004), para incrementar a 2.3% en el 2000, 5.1% en el año 2010 (INEGI, 2013), y el 6% en el año 2014. Son actualmente más de 7 millones de personas, siendo una realidad que afecta principalmente a los adultos mayores. Por el tipo de discapacidad, y tomando en cuenta que una sola persona puede enfrentar más de un tipo, la distribución porcentual es la que se observa en la *Figura 1*, siendo más constantes las dificultades para desplazarse usando las piernas y de visión (INEGI, 2016).



*Figura 1. Porcentaje de población con discapacidad, por tipo de discapacidad*

Para el año 2010 la Encuesta Nacional sobre Discriminación, revela que una de cada tres personas encuestadas considera que no se respetan los derechos de las personas con discapacidad; la población con discapacidad considera que la gente con mucha frecuencia no deja pasar en la fila a personas con discapacidad y que se estacionan indebidamente en lugares reservados; 52.3% de las personas con discapacidad declaró que la mayoría de sus ingresos proviene de su familia, lo cual se complementa con el hecho de que 36.4% de este sector dijo encontrar difícil, muy difícil o que no puede realizar actividades del trabajo o escuela, lo anterior en virtud de la discriminación motivada por prejuicios y estereotipos que provocan que las personas con discapacidad sean excluidas y afectadas en su desarrollo.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (2011) ha señalado que las personas con discapacidad se ven disminuidas en oportunidades en distintas dimensiones, por lo que la vulnerabilidad del grupo social en padecer desigualdades aumenta. En la *Tabla 1* se observan los datos sintetizados que esta organización brinda, donde manifiesta cómo se acentúa la desigualdad en las personas con discapacidad.

Esta multidimensionalidad se aprecia en la figura 2, al consultar las fuentes de ingresos (INEGI, 2015) de las personas con discapacidad, que muestra por una parte la dependencia de ellos hacia individuos distintos, además de reflejar la gran disparidad de oportunidades existente con sus correlativos.

Las personas con discapacidad tienen el derecho de vivir de forma plena, sin limitaciones ni obstáculos sociales, culturales o de accesibilidad a las estructuras urbanas tales como lugares públicos recreativos, culturales,

de salud y educación, así como transporte que les permita desplazarse de forma segura, y finalmente el acceso a la información, lo cual propicia una mejor calidad de vida con mayores oportunidades, que atiendan prioritariamente al principio de igualdad:

*“La igualdad, como valor supremo de una convivencia ordenada, feliz y civil y por consiguiente, de una parte, como aspiración perenne de los hombres que viven en una sociedad, y de otra, como constante de las ideologías y de las teorías políticas” [...]. En este sentido, como se ha dicho hasta el momento, una condición de igualdad implica el reconocimiento de las diferencias, y toda vez que la discriminación puede darse por intencionalidad o resultado, una sociedad que no reconoce las diferencias de las personas con discapacidad es una sociedad que construye desigualdad y discriminación.*

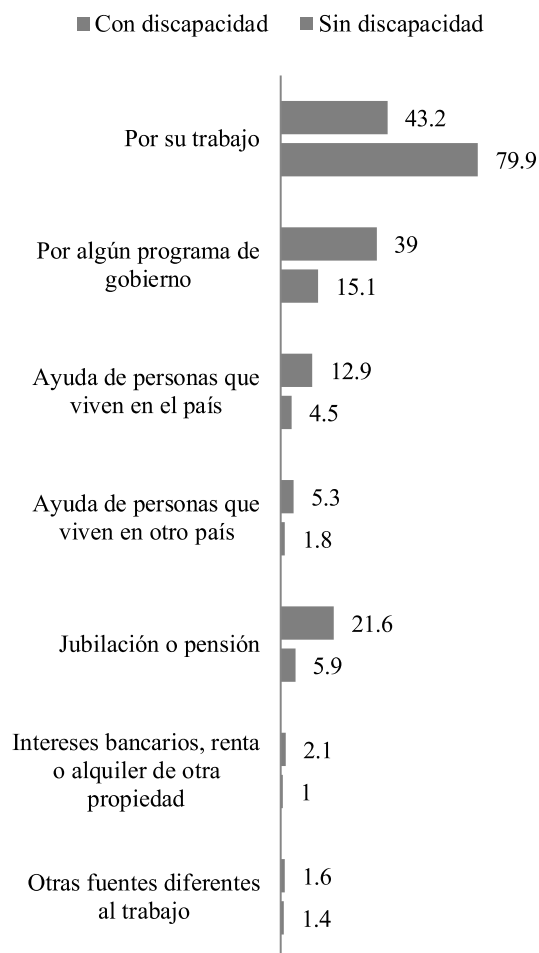


Figura 2. Porcentaje de población de 15 años y más que recibe ingresos por condición de discapacidad, según fuente de ingreso 2014.

Son muchos y muy distintos los obstáculos que enfrentan las personas con discapacidad, que los limitan a tener un pleno desarrollo laboral, social, educativo, económico y cultural, que genera la precarización de la vida afectando su acceso a los distintos elementos del territorio, y se traduce en una ineffectividad de sus derechos humanos.

### Tabla 1. Algunas dimensiones de discapacidad



DIMENSIONES DE VULNERABILIDAD
Sanitario
Mayor vulnerabilidad a enfermedades secundarias prevenibles y trastornos relacionados con la edad Mayor exposición a conductas dañinas como el tabaquismo
Académico
En niños, menor probabilidad de asistir, permanecer y aprobar en la escuela
Económico
Tasas altas de pobreza Alta probabilidad de dependencia económica Mayor probabilidad de ser desempleado Ingresos menores
Social
Segregación Infraestructura inadecuada Dependencia para actividades cotidianas Mayor exposición a la violencia

Fuente: Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial (2011).

### Derecho a hacer Ciudad de las Personas con Discapacidad

El principal objeto de reconocer la existencia de minorías es evitar la discriminación y procurar que las personas con discapacidad gocen de las mismas oportunidades que los demás. Tras haber estudiado en forma sumaria el derecho a la ciudad, resulta evidente la importancia del hábitat y su transformación para mejorar la calidad de vida, sin dejar de lado que el espacio al ser público debe ser compartido y de fácil acceso para todos.

El Derecho a la Ciudad de las personas con Discapacidad parte de un modelo social se funda en dos presupuestos básicos: primero, el origen de la discapacidad es predominantemente social, es decir, de la incapacidad de los miembros de la sociedad

para generar una dinámica en la cual puedan participar las personas con discapacidad; segundo, sin redundar en lo referente a igualdad y reconocimiento de las diferencias, admisión de que todos y cada uno de los individuos tienen una aportación relevante para su sociedad. (Palacios, 2008)

El reconocimiento de este derecho, enfocado a este grupo social en específico, implica hacer que la ciudad funcione correctamente para todos y eso es lograr que todos los individuos tengan las mismas oportunidades de usar los espacios que son públicos y que permiten el desarrollo de la población, pues esto incluye trasladarse a la escuela, al trabajo, a cualquier lugar que permita la satisfacción de necesidades, creando una ciudad sustentable, justa, equitativa y democrática que propicie la inclusión de los grupos más vulnerables como es el caso de las personas con discapacidad, que requieren que el gobierno genere políticas incluyentes, acondicionando espacios para que tengan una mejor calidad de vida y sean capaces de desarrollarse libremente, con igualdad de oportunidades, que les permitan interactuar con los demás individuos, porque erróneamente se ha creído que son ellos quien deben adaptarse a las condiciones del hábitat que los rodea, cuando eso no es así, pues claramente señala el modelo de entendimiento social que la ciudad debe adaptarse a las necesidades de sus pobladores, con el fin de mejorar su calidad de vida.

La metamorfosis del hábitat debe propiciar la inclusión de las personas con discapacidad y no su segregación, el gobierno debe crear nuevas y mejoradas políticas que sean específicas en cuanto a sus propósitos y la forma de aplicación para la obtención de resultados, es decir, que realmente se vea la participación de la sociedad que son los principales afectados y los más interesados en que las condiciones de desarrollo y

oportunidades sean iguales para todos, en el caso de las personas con discapacidad la urbe debe ser un espacio útil que les permita gozar de los derechos que les son reconocidos como lo son al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias; a fundar y afiliarse a sindicatos; a seguridad social, salud pública, agua potable, energía eléctrica, transporte público y otros servicios sociales; a alimentación, vestido y vivienda adecuada; a educación pública de calidad y la cultura; a la información, la participación política, la convivencia pacífica y el acceso a la justicia; a organizarse, a reunirse y manifestarse.

Por ejemplo las personas de grupos vulnerables como los son las personas con discapacidad o de bajos recursos, viven en las periferias por que las rentas son más económicas o porque el suelo tiene menor plusvalía, pero las fuentes de trabajo muchas veces en las urbes se encuentran en el centro de la ciudad, lo cual implica recorrer largas distancias, esto debería ser para las personas que cuentan con un automóvil y no para los más necesitados, no se trata de quitarle al rico para darle al pobre o darle ventaja al discapacitado, sino, de hacer ciudad, de acondicionar los espacios de acuerdo a las necesidades y así tener una ciudad justa y equitativa.

Los objetivos principales transformados en principios que se desean alcanzar con la Carta por el Derecho a la Ciudad son los siguientes:

- Ejercicio pleno de la ciudadanía: la ciudad como ámbito de realización de todos los derechos humanos.
- Función social de la ciudad y de la propiedad urbana: equidad distributiva y usufructo pleno por parte de todos los habitantes de los recursos, bienes y servicios que la ciudad ofrece, prevaleciendo el interés colectivo por encima del derecho individual de

propiedad y de los intereses especulativos.

- Gestión democrática de la ciudad: papel determinante de la participación ciudadana en la gestión urbana a través de formas directas y representativas.”

El Derecho a la Ciudad es de todos, pero hacer ciudad es que los ciudadanos sean libres de participar en la organización y toma de decisiones que impacten directamente en su forma de vida, es darle a la Democracia un sentido más amplio que permita la armonización de los individuos con el hábitat, que sus costumbres y formas de gobierno den paso a una sociedad incluyente en la que cada individuo aporte beneficios, que contribuya al desarrollo, además de contar con una vida digna, lejos de la pobreza, la precarización de la vida y la segregación social.

No basta con que los cambios sean parciales, por ejemplo, si hay mejoras en las vialidades estas deben ser de fácil acceso, con señalamientos claros para los distintos grupos colectivos, que los espacios propicien la convivencia entre las diversidades, el respeto mutuo y la tolerancia, garantizando la inclusión, la igualdad, la aceptación a las diferencias y sobre todo a la no discriminación de las personas con discapacidad.

Hacer ciudad para las personas con discapacidad es dar muestra de solidaridad, para lograrlo es necesario ponernos en el lugar de los demás, entender que sus necesidades podrían ser las nuestras y querer para los demás lo que queremos para nosotros, todos queremos una mejor ciudad, con espacios libres, sin discriminación, con mejor transporte, con áreas naturales, mejor organización social, política, económica en la que converjan la igualdad, la justicia, la tolerancia, la inclusión y el respeto a los derechos. Las personas con discapacidad merecen la oportunidad de mejorar su calidad

de vida, con accesos fáciles y rápidos a trabajo, escuela, servicios, espacios recreativos, sin discriminación, la lucha de cada individuo debe ser por superarse y alcanzar su pleno desarrollo y no contra sus semejantes para que sean aceptados y considerados como parte de la sociedad con voz y voto para participar en las decisiones de su Ciudad, y les sea reconocido su Derecho a la Ciudad, el cual aplicado se ve reflejado en Hacer Ciudad, esto es no solo basta con aceptar que tienen derecho, sino además, trabajar en conjunto con el gobierno para lograr que las ciudades ofrezcan a sus habitantes los recursos necesarios para tener una vida digna y que los mismos colaboren y además de una tener una ciudad con la infraestructura necesaria, también existe la necesidad de una sociedad incluyente que armonice con el hábitat.

## Conclusiones

Hay una necesidad latente, en México y el resto del mundo, de realizar mejoras educativas, culturales, económicas, sociales, laborales, jurídicas, entre otras y como país conformado por todos sus habitantes es necesario que esas mejoras sean impulsadas por cada individuo, que con su esfuerzo se vean resultados que beneficien a todos, de tal forma que al contribuir para que las personas con discapacidad tengan una mejor calidad de vida, un trabajo y sean tratadas sin discriminación cualquiera que sea su condición física o biológica, estamos construyendo una mejor sociedad de la cual somos parte y de la cual nos beneficiamos pues somos seres sociales, ya que de otra forma seríamos ermitaños.

A lo largo de la investigación se detallan las distintas ópticas sobre la vulneración de los derechos de la gran minoría, pretendiendo que, desde la determinación soberana como Estado de Derecho, en reconocimiento de los Derechos Humanos y en aras del Desarrollo Sustentable,

se observen y corrijan las discordancias entre tal determinación y la realidad.

En materia jurídica existen múltiples legislaciones, convenios y tratados que protegen a las personas con discapacidad y que además incentivan a empleadores y empresas para que contraten a personas con discapacidad y como respuesta a sus acciones les otorgan beneficios fiscales, no se reprocha la falta de sustento legal para combatir la discriminación lo que es debatible es que el derecho no cumpla con su eficacia, es decir, que la ley no cumpla con el propósito para el cual fue creada, así pues los diversos preceptos legales que protegen a las personas con discapacidad no han logrado que los porcentajes de discriminación disminuyan considerablemente.

Se trata de mejorar la condición del ser humano, el reconocimiento de la existencia y la libertad del otro, partiendo del reconocimiento de la responsabilidad propia como sujeto activo de la sociedad.

Hacer ciudad es una obligación del Estado y los gobernados sin distinción por generar un hábitat sostenible, con respeto a los derechos humanos. Aun cuando se reconozcan distintas instituciones para En tanto no se corrijan las disparidades que por motivo de una diferencia en las capacidades físicas o mentales han sido perpetuadas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible son proyecciones, metas, objetivos, tareas pendientes y no realidades.

Finalmente falta mucho por hacer, pero es mejor que decir que no se ha hecho nada. La discriminación por intencionalidad y resultado no es algo con lo que se debe aprender a vivir, es más bien un reto constante que debe de eliminarse para garantizar la dignidad humana bajo el principio de igualdad: TODOS los derechos para TODAS las personas.

## Referencias

- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.  
CONAPRED. (2011) *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010*. México.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad  
Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975.
- División de Política Social y Desarrollo, Discapacidad, Algunos datos sobre las personas con discapacidad,  
<https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/algunos-datos-sobre-las-personas-con-discapacidad.html>
- Ferrajoli, L. (2009) *Derechos y garantías. La ley del más débil*. (6a ed.) Madrid: Trotta.
- Habitat international Coalition – América Latina (2008). *Asamblea Mundial de Pobladores. Hagamos escuchar nuestra voz repensando la ciudad desde la gente, Ciudad de México, octubre del 2000*. Recuperado el 3 de octubre de 2018 de <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=11630&html=1>
- INEGI. (2004) *Las personas con discapacidad en México: una visión censal*. México.
- INEGI. (2013) *Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010*. México.
- INEGI. (2015) *Estadísticas a propósito del... día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre)*. México. Recuperado el 30 de septiembre de 2018 de <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>
- INEGI. (2016) *La discapacidad en México, datos al 2014*. México.
- Informe completo: El Derecho a la Ciudad en el Mundo. Compilación de documentos para el debate  
Keferstein, L. y Rosillo, I. (2017) *Levinas Allende Europa y el Judaísmo: La Responsabilidad Levinasiana dentro del contexto latinoamericano*. Revista Electrónica Humanidades, Tecnología y Ciencia, del Instituto Politécnico Nacional, ejemplar 17. Recuperado el 1° de octubre de 2018 de [http://revistaelectronica-ipn.org/Contenido/18/HUMANIDADES\\_18\\_000569.pdf](http://revistaelectronica-ipn.org/Contenido/18/HUMANIDADES_18_000569.pdf)
- Lefebvre, H. (2017). *El Derecho a la Ciudad*. Madrid: Capitán Swing Libros. [Edición original: (1968) *Le Droit à la ville*, Paris: Anthropos]
- Ley General Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad  
OIT. (1995) Recomendación sobre la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos.  
Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad. Resumen*. Recuperado el 29 de septiembre de 2018 de [http://www.who.int/disabilities/world\\_report/2011/summary\\_es.pdf?ua=1](http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/summary_es.pdf?ua=1)
- Palacios, A. (2008) *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: CINCA.
- Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012.  
Redacción. (2017, 18 de agosto) *Arropan con empleo a grupos vulnerables; STPS reconoce inclusión laboral* [En línea]. Excelsior. Recuperado el 1° de octubre de 2018 de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/18/1182462>